

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, con el presente proceso el cual se encuentra para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. dejándose constancia que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones dentro del término. Jamundí-Valle, Abril 5 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Abril cinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No.714

Radicado N° 76-364-40-89-003-2020-00382

REF: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA - VEHICULO (MENOR CUANTIA)

DTE: LINTON JOSE MUÑOZ GRANADA

DDO: BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA

MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ

VINCULADOS:

NEIL ALFONSO RUIZ DUQUE

RODRIGO TRUJILLO URIBE

ROBERT CAMPO PARRA

Rad. 763644089003 2020-00382

Surtido el trámite de ley, y conforme lo dispuesto en el numeral 1°. Del artículo 372 del C.G.P., se fija la hora de las **09:00 a.m. del día veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la audiencia inicial, fecha en la cual se agotarán las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ejúdem, de ser posible, donde se practicarán interrogatorios a las partes de manera oficiosa, en cuyo efecto se fijan como pruebas las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el escrito de demanda y las aportadas con el escrito mediante el cual descorre el traslado de las excepciones.

2.- TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio del señor **JUAN ESTEBAN RENDON ALVAREZ Y LEIDY JOHANA MEJIA MURILLO** quienes deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de los señores **BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA, MAURICIO ANDRES RESTREPO, NEIL ALFONSO RUIZ DUQUE Y RODRIGO TRUJILLO URIBE.**

4°.- OFICIOS: Se ordena oficiar al **BANCO DAVIVIENDA** para que se sirva remitir con destino a este proceso copia del extracto bancario de la cuenta de ahorros No. 0550 488407591731, cuyo titular es el señor MAURICIO ANDRÉS RESTREPO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.755.648, correspondiente al mes de marzo de 2020. De igual manera remita copia del extracto bancario de la cuenta de ahorros No. 488411284257, cuya titular es la señora LEIDY JOHANA MEJIA MURILLO,

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.035.912.949, correspondiente al mes de marzo de 2020
Librese por secretaria el oficio respectivo.

5°.- OFICIAR a la Fiscalía 16 Local Delegada de Cali , para que remita con destino a este proceso copia de la carpeta correspondiente a la investigación adelantada bajo el NUNC 760016107100202002616, de la cual se desconoce el nombre del denunciante, donde fue ordenada la inmovilización del vehículo de placas WFE-390.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA Y MAURICIO ANDRES RESTREPO)

1.-DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

2.- TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio del señor **NANCY CHAGUENDO, DANIEL STEVEN HOYOS, NORALBA VICTORIA, Y JORGE LAURENTINO CAMPO PARRA**, quienes deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado

PRUEBAS PARTE VINCULADA (DEMANDADO RODRIGO TRUJILLO URBE) :

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

2.- TESTIMONIALES: Se niega el testimonio del señor **NEIL ALFONSO RUIZ DUQUEZ**, como quiera que este es parte dentro del proceso, razón por la cual frente a este solo procede el interrogatorio de parte.

PRUEBAS PARTE VINCULADA (DEMANDADO NEIL ALFONSO RUIZ DUQUE) :

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

2.- TESTIMONIALES: Se niega el testimonio del señor **RODRIGO TRUJILLO URIBE**, como quiera que este es parte dentro del proceso, razón por la cual frente a este solo procede el interrogatorio de parte.

PRUEBAS PARTE VINCULADA (DEMANDADO ROBERT CAMPO PARRA REPRESENTADO POR CURADOR ADLITEM):

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas en el expediente.

No se tienen más pruebas solicitadas por las partes, ni de oficio para decretar

NOTIFÍQUESELES por ESTADO de conformidad con el inciso 2° numeral 1° del Art. 372 del C.G.P.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

A las partes que no asistan a la audiencia, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., en los términos previstos en el inciso 3° numeral 3° de dicho artículo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, ingresando al siguiente código de conexión: <https://call.lifesecloud.com/14043841> de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _56 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.
Fecha: Abril 6 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e2557c53ba003332f983b9a9a715c0eae48a4e0d431c4f70e2d5686016e1e0**

Documento generado en 04/04/2022 11:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>